

ORDENANZA N° 12543

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: El objeto de la presente Ordenanza es el fomento de la capacitación, con carácter obligatorio en todo ámbito de competencia del Estado Municipal, en técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y primeros auxilios básicos. Asimismo, será un objetivo de las políticas públicas de salud del Estado Municipal, la difusión de estas técnicas y la realización de cursos para la ciudadanía en general.

Art. 2º: Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal en su reglamentación.

Art. 3º: Adhesión: Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a la Ley Provincial N° 13.584, que dispone la realización de cursos y actividades de capacitación y promoción en técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) básica en el ámbito educativo de nivel medio y superior, públicos y privados.

Art. 4º: Empleados Municipales: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar, como mínimo, un (1) curso anual de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y de primeros auxilios para todos los empleados del Estado Municipal.

Los cursos deberán planificarse de modo tal que para los empleados municipales resulten gratuitos, optativos y dentro del horario laboral.

Los cursos que, conforme a las modalidades que disponga la reglamentación, sean finalizados y aprobados por los empleados municipales, servirán como antecedentes para los concursos de

ORDENANZA N° 12543

escalafonamiento y categorización de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 5°: Establecimientos educativos municipales: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá incorporar con carácter obligatorio para los estudiantes, la realización de, como mínimo, un (1) curso anual de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y de primeros auxilios en los establecimientos educativos municipales de nivel terciario, como así también en las escuelas de trabajo.

Art. 6°: Convenios: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos competentes en la materia, y con reconocida trayectoria, a los fines del dictado de los cursos anuales obligatorios.

Art. 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 06 de septiembre de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär